

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 558-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 08 de julio de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 491-DA-UNAJ-2024, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N.º 098-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 27 de junio de 2024; Informe Jurídico N.º 260-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de julio de 2024; Oficio N.º 0485-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024; Acuerdo N.º 817-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 10º del Estatuto Universitario en su inciso 10.1 establece, que dentro de su autonomía universitaria una de sus atribuciones en el ámbito normativo implica la potestad autodeterminativa para elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, reglamentos y otros instrumentos de la gestión académica y administrativa (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 101-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de enero de 2024, se resolvió **APROBAR** el "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024**" de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 491-DA-UNAJ-2024, de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Director de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta la propuesta del "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V.2**" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual incluye aspectos significativos como el perfil de ingreso, según el Modelo Educativo de la UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 098-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Jefe la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que la propuesta de modificación del "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V.2**", se encuentra en el marco de las competencias de la Dirección de Admisión, según el Reglamento de Organización y Funciones, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) y está contemplado dentro de la Gestión por Procesos de la entidad, lo remite a fin de que pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 260-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación correspondiente concluye que es procedente la aprobación de la reformulación "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V.2**", a fin de cumplir los fines de la Entidad Universitaria;

Que, mediante Oficio N.º 0485-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que en base a los informes técnicos procedentes de las unidades de apoyo de la entidad, es pertinente la reformulación "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V.2**", por el pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 817-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la reformulación "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V.2**";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la reformulación del "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V.2**", el mismo que a folios veintiocho (28) forma parte integrante de la presente Resolución.

i-106-0276-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 558-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 101-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de enero de 2024, mediante el cual se aprobó el **"REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024"** de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
DA
CCI
Arch./2024

KVCQ

I-106-0276-2024



Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024 (REFORMULADO) V. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



**REGLAMENTO ANUAL DEL
PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024
(REFORMULADO)**



V. 2

JULIACA – PERÚ

2024

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
Presidente

DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
Vicepresidente Académico

DR. RICHARD DANTE RAMIREZ ORMEÑO
Vicepresidente de Investigación



DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
ING. MANHE JUNIOR VARGAS CHÁVEZ
Director de Admisión

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	5
OBJETIVO	5
FINALIDAD	5
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	7
CAPÍTULO IV : SUBCAPITULO I: PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIA	8
SUBCAPÍTULO II PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y PONDERACION DE EVALUACIÓN ...	8
TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO	9
TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO - INGENIERÍAS.....	9
TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO - SOCIALES	10
CAPÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	11
SUBCAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	11
SUBCAPITULO II: PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.....	12
SUBCAPÍTULO III: ADMISIÓN PARA PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS	12
SUBCAPÍTULO IV: ADMISIÓN PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS	13
SUBCAPÍTULO V: ADMISIÓN PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD	14
SUBCAPÍTULO VI: ADMISIÓN PARA POSTULANTES VICTIMAS DEL TERRORISMO	15
SUBCAPÍTULO VII: ADMISIÓN PARA TRASLADOS EXTERNOS	15
SUBCAPÍTULO VIII: ADMISIÓN PARA TITULADOS O GRADUADOS UNIVERSITARIOS	16
CAPÍTULO VI: DE LAS VACANTES.....	17
TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - I	18
TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - II	19
CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO.....	20
CAPÍTULO VIII: DESARROLLO DEL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN.....	21
CAPÍTULO IX EVALUACIÓN.....	22
CAPÍTULO X: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SU CALIFICACIÓN.....	22
CAPÍTULO XI: INGRESO Y ADJUDICACIÓN	23
CAPÍTULO XII: PROHIBICIONES Y SANCIONES	23
CAPÍTULO XIII: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	24
CAPÍTULO XIV: PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO ...	25
SUBCAPITULO I: INGRESOS Y EGRESOS.....	25
SUBCAPITULO II: GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	26
SUBCAPITULO III: GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	26



SUBCAPITULO IV: DE LA NIVELACIÓN DE INGRESANTES	27
SUBCAPITULO V: PERSONAL DE SEGURIDAD E IMREVISTOS	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27



CAPÍTULO I GENERALIDADES

OBJETIVO

Artículo 1° El objetivo del presente Reglamento es normar y regular el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en sus diferentes modalidades de ingreso respetando los principios y normativas que rigen la educación superior en el país.

FINALIDAD

Artículo 2° Garantizar un proceso de selección justo, transparente y equitativo de postulantes de pregrado a la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ).

BASE LEGAL

Artículo 3° Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27050, (personas con discapacidad).
- Ley N° 28592 (víctimas de terrorismo).
- LEY N° 28175, Ley marco del Empleo Público.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca. Ley N° 29074.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su Modificatoria.
- Resolución Viceministerial N°244-2021- MINEDU.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, y sus modificatorias
- Resolución del Consejo Directivo N°097-2018-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución Ministerial N° 601-2018- MINEDU.
- Directiva Interna N°001-2019-UNAJ.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento de Organización y Funciones UNAJ.
- Texto Único de Servicio no Exclusivos (TUSNE).
- Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 431-2024-CCO-UNAJ, que aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 512-2021-P-CO-UNAJ, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca.

Este Reglamento se enmarca en la legalidad vigente y busca garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el proceso de Admisión, respetando los principios y normativas que rigen la educación superior en el Perú.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4° Los Procesos de Admisión Ordinario y Extraordinario de la UNAJ tiene como objetivo seleccionar a los postulantes que, a través de un proceso transparente, equitativo y competitivo, demuestren poseer las capacidades, competencias, valores éticos, perfil profesional, de acuerdo con los principios y fines de la Universidad Nacional de Juliaca, evaluando conocimientos, aptitudes y actitudes para acceder a una vacante.

Artículo 5° El Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Juliaca, establece el perfil de ingreso, en el cual la entidad toma como referencia, los perfiles de egreso de la Educación Básica Regular expresado en el Currículo Nacional, para definir los perfiles de ingreso del estudiante y éstas son:

- Se reconoce como persona valiosa y tiene conocimientos previos sobre temas relacionados a la realidad nacional y mundial, que le permiten desarrollarse satisfactoriamente en los estudios generales.
- Aprecia las potencialidades culturales, geográficas, naturales y de biodiversidad como fuentes de desarrollo del país.
- Comprende, analiza, sintetiza y redacta textos estructurados de forma lógica y organizada.
- Resuelve problemas en base a su capacidad de razonamiento y abstracción lógico-matemática.
- Se comunica de manera asertiva y responsable para interactuar con otras personas en diversos contextos y con distintos propósitos.
- Muestra procesos autónomos de aprendizaje en forma permanente para el cultivo y desarrollo del saber, valiéndose de hábitos de estudio adecuado y el cuidado de su salud.
- Expresa disposición para el trabajo en equipo y se adecua a las normas de convivencia con mentalidad abierta para valorar la diversidad y el respeto a la vida, haciendo uso de tecnologías.
- Asume principios éticos y morales, practicando valores que le permiten desenvolverse con éxito en la universidad y la sociedad.

Artículo 6° La UNAJ podrá realizar uno o dos Procesos de Admisión ordinario y extraordinario.

Artículo 7° La responsabilidad del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario recae en la Dirección de Admisión, en coordinación directa con la Vicepresidencia Académica de la UNAJ. La designación de esta dirección se realizará mediante resolución, acordada por el Consejo de la Comisión Organizadora, y estará encargada de organizar y ejecutar todos los procesos de admisión.

Artículo 8° La supervisión del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario estará a cargo de la Vicepresidencia Académica de la universidad.

Artículo 9° La Dirección de Admisión elaborará una propuesta de Plan de Trabajo para el proceso, el cual será elevado a la Vicepresidencia Académica para su revisión y posterior aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad. El plan incluye todas las etapas del Proceso de admisión.

Artículo 10° El Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, sin discriminación alguna, respetando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

Artículo 11° Se prohíbe la participación en la conducción del Proceso de Admisión a personas con parentesco cercano con algún postulante o vinculadas a academias preuniversitarias. Los infractores de esta disposición serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 12° No podrán postular al Proceso de Admisión las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo, según Decreto Ley 25475.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 13° Conforme a lo dispuesto en el Artículo 130° del Estatuto Universitario, se establecen las siguientes modalidades de ingreso en la UNAJ.

- **Proceso Ordinario:** Los procesos de admisión comprenden los siguientes exámenes:
 - **Examen Ordinario:** Se llevará a cabo en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, dividiéndose en dos fases:
 - a) Examen Ordinario 2024-I.
 - b) Examen Ordinario 2024-II.
 - **Examen CEPREUNAJ:** Se realizará hasta dos (2) fases, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma correspondiente:
 - a) Examen CEPREUNAJ 2024-I (primera y segunda fase).
 - b) Examen CEPREUNAJ 2024-II.
 - c) Examen CEPREUNAJ 2025-I (primera y segunda fase).
- **Proceso Extraordinario:** En este proceso, podrán postular en las siguientes modalidades:
 - a) **Primeros Puestos:** Se considerarán los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario.
 - b) **Deportistas Calificados:** Aquellos debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
 - c) **Personas con Discapacidad:** Personas debidamente acreditados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



- d) **Víctimas del Terrorismo:** Personas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- e) **Traslados Externos:** De acuerdo con la legislación vigente.
- f) **Titulados o Graduados:** Aquellos debidamente acreditados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

CAPÍTULO IV SUBCAPÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIA

Artículo 14° Los procesos de Admisión Ordinario, regidos por la Ley Universitaria N.° 30220, constan de dos (2) fases dirigidas a egresados de educación secundaria. Se aplica un examen de conocimientos como requisito principal y obligatorio, con la opción de una evaluación complementaria de aptitudes y actitudes según lo establecido en el Artículo 98 de dicha ley y el perfil definido por las escuelas profesionales.

Artículo 15° Según el segundo párrafo del Artículo 98 de la Ley Universitaria, en el examen ordinario se aplicará un examen de conocimientos como paso obligatorio. Además, se permite una evaluación de aptitudes y actitudes. El examen abarcará áreas establecidas en el prospecto de admisión, mientras que la evaluación se centrará en la cultura general y actitudes vocacionales alineadas con el perfil de cada Escuela Profesional.

Artículo 16° Las vacantes asignadas a cada Escuela Profesional serán ocupadas siguiendo un riguroso orden de mérito, determinado por la Dirección de Admisión en coordinación con la Comisión Organizadora de la Universidad. Este procedimiento asegura la transparencia y equidad en la asignación de vacantes.

Artículo 17° En caso de que un postulante no cuenta con el certificado de estudios al momento de la inscripción, podrá firmar una declaración jurada de regularización. Esto deberá hacerse en un plazo máximo de 3 días calendarios.

SUBCAPÍTULO II PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18° La Dirección de Admisión supervisa integralmente el proceso de evaluación académica, incluyendo la planificación y ejecución llevada a cabo por las comisiones correspondientes.

Artículo 19° Los exámenes diseñados por la Dirección de Admisión se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario aprobado en el Plan Anual de Trabajo del Proceso de Admisión y presentarán las siguientes características:

- a. Las preguntas serán de opción múltiple, con un máximo de cinco alternativas.
- b. El llenado de la ficha óptica se realizará con lápiz 2B y sin enmiendas.

- c. Las preguntas estarán diseñadas para evaluar no solo el conocimiento factual, sino también la capacidad analítica y de resolución de problemas por los postulantes.

Artículo 20° La designación de la Comisión de Elaboración del Examen se realizará conforme a las disposiciones por el Consejo de Comisión Organizadora, para los Procesos de Admisión Extraordinario y Ordinario.

Artículo 21° La Comisión de Elaboración del Examen deberá internarse previa coordinación con la Dirección de Admisión y responsable de elaboración designado, asegurando la coherencia y calidad del proceso.

Artículo 22° La ponderación de los puntajes para los exámenes de admisión modalidad extraordinaria y ordinaria, se realizará considerando las siguientes tablas correspondientes:

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Ciencias	Aritmética	3	1	8.899	26.697
	Algebra	3	1	8.899	26.697
	Geometría	3	1	8.899	26.697
	Trigonometría	3	1	8.899	26.697
	Física	2	1	8.899	17.798
	Química	2	1	8.899	17.798
	Biología	2	1	9.899	19.798
	Economía	2	1	9.899	19.798
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	5	1	11.802	59.010
	Razonamiento Verbal	5	1	11.802	59.010
TOTAL - PREGUNTAS		30		PUNTAJE TOTAL	300.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Extraordinario, en todas las modalidades, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO - INGENIERÍAS

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	3	10	4.751	142.530
	Algebra	5	10	4.751	237.550
	Geometría	3	10	4.751	142.530
	Trigonometría	3	10	4.751	142.530
HUMANIDADES	Comunicación	2	10	3.751	75.020
	Literatura	2	10	3.751	75.020
	Personal Social	1	10	2.751	27.510

PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	Formación Ciudadana y Cívica	1	10	2.751	27.510
CIENCIAS SOCIALES	Historia del Perú	2	10	2.751	55.020
	Geografía	2	10	2.751	55.020
	Psicología y Filosofía	1	10	2.751	27.510
	Economía	4	10	3.726	149.040
CIENCIAS TECNOLÓGICA Y AMBIENTE	Física	4	10	4.754	190.160
	Química	4	10	4.758	190.320
	Biología	3	10	3.751	112.530
APTITUD ACADÉMICA	Razonamiento Matemático	10	10	6.751	675.100
	Razonamiento Verbal	10	10	6.751	675.100
TOTAL - PREGUNTAS		60		PUNTAJE TOTAL	3000.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Ordinario en el área Ingenierías, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO - SOCIALES

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Matemática	Aritmética	3	10	2.724	81.720
	Álgebra	3	10	2.724	81.720
	Geometría	3	10	2.724	81.720
	Trigonometría	3	10	2.724	81.720
Humanidades	Comunicación	6	10	4.725	283.500
	Literatura	4	10	4.726	189.040
Persona, Familia y relaciones humanas	Personal Social	2	10	4.736	94.720
	Formación Ciudadana y Cívica	2	10	4.736	94.720
Ciencias Sociales	Historia del Perú	4	10	4.718	188.720
	Geografía	4	10	4.718	188.720
	Psicología y Filosofía	2	10	4.737	94.740
	Economía	4	10	4.719	188.760
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	10	10	6.751	675.100
	Razonamiento Verbal	10	10	6.751	675.100
TOTAL - PREGUNTAS		60		PUNTAJE TOTAL	3000.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Ordinario en el área de Sociales, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

Las ponderaciones podrán ser modificadas de acuerdo al contexto nacional o por motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 23° La calificación de los exámenes se llevará a cabo utilizando equipos especializados programados para ese propósito, siguiendo la tabla de ponderación por áreas correspondiente a cada modalidad de examen.

Artículo 24° No se tomará examen de admisión para aquellos postulantes que no se presenten a rendirlo o que, por cualquier razón, no puedan hacerlo. En tales casos, se les asignará una calificación de cero (00).

Artículo 25° Los resultados serán publicados por la Dirección de Admisión tan pronto como finalice el proceso de calificación. La información estará disponible en las instalaciones de la UNAJ, en la página web y en las redes sociales oficiales institucionales.

Artículo 26° La Dirección de Admisión, en su responsabilidad de garantizar la imparcialidad y eficiencia del proceso, proporcionará todos los insumos y materiales necesarios para la elaboración y ejecución de los exámenes. Esto incluirá la supervisión de la calidad de los materiales utilizados, asegurando así la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO V PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27° De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, el proceso de admisión extraordinario contempla la participación de las siguientes modalidades:

1. Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país, incluyendo a los estudiantes de Colegios de Alto Rendimiento, según corresponda.
2. Deportistas calificados.
3. Personas con discapacidad.
4. Víctimas del terrorismo.
5. Traslados externos, en concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria.
6. Titulados o Graduados.

Artículo 28° Las vacantes asignadas a cada Escuela Profesional para el proceso extraordinario se completarán en estricto orden de mérito, considerando que los postulantes hayan obtenido una nota aprobatoria, utilizando el sistema vigesimal.

Artículo 29° En caso de empate en el último lugar entre dos o más postulantes en la modalidad extraordinaria, se aplicará lo establecido en el capítulo XI, artículo 85 del presente Reglamento, que aborda los criterios de desempate.



Artículo 30° El proceso de desempate en la modalidad ordinaria se llevará a cabo inmediatamente después de su ocurrencia, aplicando las disposiciones establecidas en el capítulo XI, artículo 85 del presente Reglamento, que aborda los criterios de desempate.

Artículo 31° La evaluación para esta modalidad podrá realizarse de manera presencial en la fecha indicada por la Dirección de Admisión, la cual será comunicada oportunamente a través de las publicaciones correspondientes.

Artículo 32° Las vacantes que no sean cubiertas en el proceso extraordinario se sumarán al proceso ordinario, asegurando de esta manera que todas las plazas disponibles sean cubiertas.

Artículo 33° Los postulantes al proceso extraordinario deberán presentar su expediente de manera presencial, el cual contendrá los requisitos establecidos para cada modalidad, según corresponda. Este procedimiento se ajustará a las normativas vigentes y a las disposiciones específicas de la UNAJ, asegurando la verificación y validación adecuada de la documentación presentada.

SUBCAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 34° En caso de optar por el examen de conocimiento, este se llevará a cabo tomando en cuenta dos áreas específicas:

1. **La primera área:** Se abarcará Ciencias, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química, Biología y Economía.
2. **La segunda área:** Se evaluará la Aptitud Académica abarcando Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.



Artículo 35° El examen de conocimiento se desarrollará en una fecha previa a la de los postulantes ordinarios, permitiendo a aquellos que no ingresen tener la oportunidad de inscribirse al examen ordinario y así disponer de otra instancia para realizar la evaluación.

Artículo 36° Los resultados del examen de conocimientos son definitivos y no pueden ser apelados, garantizando la objetividad y transparencia del proceso de admisión. Esta disposición se ajusta al principio de igualdad de oportunidades y está conforme con las normativas establecidas.

SUBCAPÍTULO III ADMISIÓN PARA PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS EN RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 37° Según lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220, se define la modalidad de ingreso para aquellos postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en su respectiva Institución Educativa Secundaria, incluyendo los Colegios de Alto Rendimiento. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos:

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66/>) completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, para la validación de los datos proporcionados.
4. **Pago de Derecho de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo con la modalidad.
5. **Cuadro de Orden de Méritos y Ranking, o Acta de Determinación:** Presentar el Cuadro de Orden de Méritos y Ranking, o Acta de Determinación de los dos (2) primeros puestos, firmado por la autoridad educativa competente.
6. **Culminación de estudios:** Haber culminado los estudios de Educación Secundaria, en los dos años anteriores inmediatos.
7. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA):** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.
8. **Declaración Jurada:** Presentar una Declaración Jurada de no haber usado esta modalidad de ingreso en otra institución educativa pública superior, conforme a lo dispuesto en la 3° Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, modificada por la Ley N° 30489.

La omisión o falsedad en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos será motivo de exclusión del Proceso de Admisión.

Artículo 38° El postulante en esta modalidad, que hizo uso de este derecho en otras Universidades, están impedidos de prevalecer en la UNAJ. En caso de haber ingresado y de comprobarse el uso indebido, se le anulará el ingreso y perderá la vacante correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

SUBCAPÍTULO IV ADMISIÓN PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 39° Son postulantes en esta modalidad de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 40° Para postular en la modalidad de Deportistas Calificados, conforme a la Ley Universitaria N.° 30220, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66/>),

completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.

2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, para la validación de los datos proporcionados.
4. **Pago de Derecho de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. **Constancia Oficial del IPD:** Presentar constancia oficial certificada de Deportista Calificado o de Alto Nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con una antigüedad no mayor a dos años, que demuestre:
 - a. **Deportistas Calificados:** Haber obtenido resultados relevantes a nivel regional o nacional en los últimos dos años anteriores inmediatos.
 - b. **Deportistas Calificados de Alto Nivel:** Haber obtenido resultados relevantes a nivel nacional e internacional en los últimos dos años, y contar con el reconocimiento por parte del IPD, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
6. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA):** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.
7. **Carta de Compromiso:** Presentar una Carta de Compromiso firmada por el postulante, mediante la cual se compromete a participar activamente en las actividades deportivas y a representar a la universidad en competencias deportivas.
8. **Declaración Jurada:** Presentar una Declaración Jurada de no haber usado esta modalidad de ingreso en otra institución educativa pública o superior, conforme a lo dispuesto en la 3° Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, modificada por la Ley N° 30489.



SUBCAPÍTULO V ADMISIÓN PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 41° En estricto cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, conocida como Ley General de la Persona con Discapacidad, la Universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas para personas con discapacidad. Estos postulantes tendrán acceso a la Universidad previa evaluación, de acuerdo al cuadro de vacantes establecido para el examen extraordinario.

Artículo 42° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es necesario presentar los siguientes documentos, conforme a las normativas peruanas y a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación:

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>),

completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.

2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, para la validación de los datos proporcionados.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. **Resolución de Calificación de Discapacidad o carné de registro del CONADIS:** Presentar la Resolución de Calificación de Discapacidad o el carné de registro del CONADIS, que acredite la condición de discapacidad del postulante.
9. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje:** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.

SUBCAPÍTULO VI

ADMISIÓN PARA POSTULANTES VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 43° En pleno cumplimiento de la Ley 28592, la universidad reserva vacantes destinadas a personas consideradas víctimas del terrorismo, como parte integral del Programa de Reparación en Educación.

Artículo 44° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, se requiere la presentación de los siguientes documentos, conforme a las normativas peruanas y a los principios de reparación y reconocimiento a las víctimas del periodo de violencia ocurrido entre mayo de 1980 a noviembre de 2000:

- 
1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
 2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
 3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, para la validación de los datos proporcionados.
 4. **Constancia de Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV):** Presentar Constancia de Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV) que acredite haber sido víctima de actos terroristas o de narcotráfico, ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a Ley N° 28592.
 10. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje:** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.

SUBCAPÍTULO VII ADMISIÓN PARA TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 45° Los postulantes a esta modalidad pueden ser estudiantes provenientes de cualquier universidad del Perú, reconocida por la SUNEDU, así como del extranjero.

Artículo 46° De acuerdo con el Artículo 98 de la Ley Universitaria, este examen está dirigido a los postulantes que hayan aprobado al menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) anuales y setenta y dos (72) créditos como estudiantes regulares en escuelas profesionales de igual, similar o afín naturaleza, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 111 – 2018-SUNEDU/CD.

Artículo 47° El postulante por esta modalidad deberá ser alumno regular en su universidad de origen, debidamente matriculado.

Artículo 48° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es imprescindible presentar los siguientes documentos:

1. **Preinscripción.** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, para la validación de los datos proporcionados.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. **Constancia de Matrícula Vigente:** Constancia de Matrícula vigente de la universidad de origen del año académico anterior de la postulación.
6. **Certificado de Estudios:** Certificado de estudios que acredite haber aprobado por lo menos (4) periodos lectivos semestrales completos o (2) años o (72) créditos en cualquier universidad, emitidos por el Vicerrectorado Académicos o equivalente.

Artículo 49° Si el postulante proviene de una universidad extranjera deberá presentar el certificado de estudios, visado por la universidad de origen y el consulado peruano del país procedencia.

SUBCAPÍTULO VIII ADMISIÓN PARA TITULADOS O GRADUADOS UNIVERSITARIOS

Artículo 50° Los postulantes que opten por la modalidad de exoneración por poseer título profesional o grado académico otorgado por una universidad del Perú y/o extranjero, así



como los títulos obtenidos en otros centros educativos de nivel superior con rango universitario, deberán acreditar su condición presentando de manera presencial los siguientes documentos.

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. **Ficha de Preinscripción** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, para la validación de los datos proporcionados.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. **Acreditación de Título o Grado:** Para acreditar el grado académico o título profesional, los postulantes deberán presentar:
 - a. Impresión del registro de grado académico o título profesional emitido por el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
 - b. Título o grado reconocido o revalidado por la SUNEDU, si es Universidad extranjera.
6. **Copia del Título o Grado:** Adjuntar una copia del título o grado profesional, legalizada o fedateada.



CAPÍTULO VI DE LAS VACANTES

Artículo 51° El número total de vacantes para el Proceso de Admisión estará de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Organizadora, en conformidad con el Artículo 98 de la Ley Universitaria. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes requerirá autorización por parte del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 52° Se reservará un porcentaje de hasta el 40% del total de vacantes ofrecidas en cada Escuela Profesional para el ingreso mediante el Centro Preuniversitario (CEPREUNAJ). Este porcentaje será establecido por la Dirección de Admisión al inicio de cada proceso.

Artículo 53° De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Universitario en el numeral 130.2 y las normativas del MINEDU, para el Proceso de Admisión 2024 se ha establecido los siguientes cuadros de vacantes:

TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - I

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE			MODALIDAD EXTRAORDINARIA						
		CEPRE UNAJ 2024-I PRIMERA FASE	CEPRE UNAJ 2024-I SEGUNDA FASE	ORDINARIO 2024 - I	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA SOCIALES	ECONOMIA	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	GESTIÓN PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	SUB TOTAL	24	30	54	3	3	9	6	3	3	135

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE			MODALIDAD EXTRAORDINARIA						
		CEPRE UNAJ 2024-I PRIMERA FASE	CEPRE UNAJ 2024-I SEGUNDA FASE	ORDINARIO 2024 - I	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA INGENIERIAS	INGENIERÍA MECATRONICA	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL		56	70	126	7	7	21	14	7	7	315

TOTAL	80	100	180	10	10	30	20	10	10	450
--------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - II

ÁREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE		MODALIDAD EXTRAORDINARIA						TOTAL
		CEPRE UNAJ 2024-II	ORDINARIO 2024 - II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	
ÁREA SOCIALES	ECONOMIA	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	SUB TOTAL	48	60	3	3	9	6	3	3	135

ÁREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE		MODALIDAD EXTRAORDINARIA						TOTAL
		CEPRE UNAJ 2024-II	ORDINARIO 2024 - II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	
ÁREA INGENIERÍAS	INGENIERÍA MECATRONICA	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	16	20	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL		112	140	7	7	21	14	7	7	315

TOTAL	160	200	10	10	30	20	10	10	450
--------------	------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

Artículo 54° Las vacantes que no sean cubiertas por ninguna de las modalidades de Admisión Extraordinaria o CEPRE se incrementarán a las vacantes del Proceso de Admisión Ordinario, según lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

Artículo 55° Los resultados del Proceso de Admisión serán publicados en la página web oficial de la UNAJ (<http://147.182.188.41/resultados>), conforme lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO VII INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 56° Los postulantes que no logren obtener vacante mediante la modalidad de Proceso de Admisión Extraordinaria o a través del Centro Preuniversitario podrán optar por someterse a la prueba del examen ordinario.

Artículo 57° La inscripción al Proceso de Admisión será de manera presencial y obligatoria. El postulante deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA):** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.



Artículo 58° Los postulantes se identificarán con su Documento Nacional de Identidad. Los extranjeros deberán presentar el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 59° El calendario de inscripción, la fecha y las características del examen serán variables, según el contexto social, y se anunciarán mediante comunicados en la Página web de la UNAJ, redes sociales y otros medios análogos.

Artículo 60° Al momento de su inscripción, el postulante deberá imprimir su ficha de inscripción en el local designado por la Dirección de Admisión de la UNAJ.

Artículo 61° El proceso de inscripción comprende las siguientes etapas:

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.

2. **Presentación de Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Orientación y Verificación de Datos:** Orientación y verificación de los datos ingresados durante la preinscripción para garantizar su exactitud.
4. **Pago del Derecho de Inscripción:** Realizar pago por derecho de inscripción correspondiente.
5. **Identificación biométrica y facial:** Registro de huellas dactilares y Captura de imagen como parte del proceso de identificación (biométrica y facial).
6. **Emisión de Constancia de Inscripción:** Finalizar la inscripción y obtener la constancia de inscripción como último paso del procedimiento, documento que deberá traerlo el día del examen para su identificación e ingreso al examen de admisión.

Artículo 62° La inscripción del postulante se efectúa en una sola Escuela Profesional. Realizada la inscripción, no se aceptará ningún cambio, salvo el pago respectivo. Por ningún motivo se devolverán los importes por derechos abonados.

Artículo 63° El postulante podrá cambiar por única vez de Escuela Profesional a la que postula, máximo 2 días hábiles antes del cierre de las inscripciones, y en consideración de los plazos previstos para las inscripciones, autorizado por la Dirección de Admisión, todo ello estipulado en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).

CAPÍTULO VIII

DESARROLLO DEL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 64° El examen se llevará a cabo de forma presencial. Los estudiantes deberán presentarse en el lugar designado una hora antes del inicio del examen, portando los siguientes elementos:

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI) original y vigente.
- b. Constancia de inscripción.
- c. Lápiz negro N° 2B, tajador y goma de borrar (borrador).

Artículo 65° Los estudiantes tienen la obligación de seguir estrictamente las instrucciones proporcionadas por el jurado de aula responsable de supervisar durante el examen.

Artículo 66° Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo plagio o suplantación serán sancionados con la aplicación de las medidas estipuladas en las prohibiciones y sanciones del presente reglamento.

Artículo 67° El proceso de ejecución de examen será llevado por el personal docente y administrativo, según la naturaleza de sus funciones y la necesidad de servicio que se presente en su momento. Para la participación en diversas comisiones de admisión; previamente se requerirá una inscripción en la Dirección de Admisión, según corresponda.

Artículo 68° El tiempo máximo asignado para cada evaluación será de ciento veinte (120) minutos, ajustándose al número de preguntas planteadas.



CAPÍTULO IX EVALUACIÓN

Artículo 69° Aquellos postulantes que marquen incorrectamente el DNI, número de aula o área (ingeniería o sociales) en la ficha óptica de identificación recibirán una calificación de cero (0) puntos.

Artículo 70° Para el proceso de Admisión ordinario, las respuestas incorrectas, aquellas que han sido marcadas de manera equivocada, recibirán una puntuación de cero (0) puntos. Asimismo, las preguntas no contestadas, es decir, aquellas que quedan en blanco en el examen, obtendrán una puntuación de (0.5) puntos.

Artículo 71° El puntaje máximo establecido para el examen del Proceso de Admisión Ordinario es de tres mil (3000) puntos.

Artículo 72° En el Proceso de Admisión Ordinario, el puntaje mínimo requerido para obtener una vacante es de trescientos (300) puntos, siempre que dicho puntaje se encuentre dentro de las vacantes, conforme al ranking obtenido por el postulante y las tablas de ponderación previamente establecidas.

Artículo 73° Para el proceso de Admisión Extraordinario, las respuestas incorrectas, aquellas que han sido marcadas de manera equivocada, recibirán una puntuación de cero (0) puntos. Asimismo, las preguntas no contestadas, aquellas que quedan en blanco en el examen, obtendrán una puntuación de (0.15) puntos.

Artículo 74° El puntaje máximo establecido para el examen del Proceso de Admisión Extraordinario es de 300 puntos.

Artículo 75° En el Proceso de Admisión Extraordinario, para que un postulante sea considerado ingresante, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 90 puntos, siempre que dicho puntaje este dentro del número de vacantes disponibles.

CAPÍTULO X EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 76° Las preguntas del examen serán elaboradas por la comisión respectiva designada por la Dirección de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

Artículo 77° La calificación del examen de conocimiento para cada modalidad está bajo la responsabilidad de la comisión de calificación, las fichas ópticas serán procesadas por equipos de lector de marcas ópticas.

Artículo 78° El examen de conocimientos en la modalidad ordinaria consistirá en preguntas de selección múltiple, totalizando en sesenta (60) ítems.

Artículo 79° El examen de conocimientos se diseñará considerando las áreas del nivel de Educación Secundaria, así como las áreas de razonamiento verbal y matemático.

Artículo 80° La elaboración y ejecución del examen de conocimientos será responsabilidad de la Dirección de Admisión y la comisión designada en coordinación

con la Vicepresidencia Académica y la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 81° El examen de conocimientos se realizará en una única fecha. No se otorgará una nueva fecha a los postulantes que no logren presentarse al examen.

Artículo 82° La calificación y elaboración de los cuadros de mérito se llevarán a cabo mediante un sistema electrónico computarizado (lector óptico).

Artículo 83° La Dirección de Admisión publicará en el Prospecto de Admisión las tablas de ponderación correspondientes a cada modalidad para efectos de calificación.

Artículo 84° Una vez finalizado el proceso, la Dirección de Admisión en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y autorización de las autoridades universitarias publicará los resultados finales (en el campus de la UNAJ, página web, redes sociales de la UNAJ y en el área de Admisión), los cuales serán únicos e inapelables.

CAPÍTULO XI INGRESO Y ADJUDICACIÓN

Artículo 85° En caso de empate entre dos o más postulantes en la última vacante de la escuela profesional ofertada, se tomará en cuenta el promedio ponderado de las notas obtenidas en los estudios cursados en la educación secundaria, y si aún persiste el empate, se procederá al sorteo.

Artículo 86° Las vacantes en cada Escuela Profesional a través de todas las modalidades se adjudicarán rigurosamente siguiendo un orden de mérito, conforme a la tabla de distribución de vacantes.

Artículo 87° En caso de que uno de los postulantes empatados no haya cumplido con la regularización de presentación de su certificado de estudios, automáticamente se le otorgará la vacante al postulante que sí haya presentado dicho certificado.

Artículo 88° El cuadro de méritos se elabora en base al puntaje final obtenido por el postulante, el cual es irrevisable. En ningún caso procede reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

Artículo 89° El derecho de matrícula del ingresante en la Escuela Profesional correspondiente deberá ser ejercido al inicio del periodo del ciclo académico en el cual ingresó. El ingresante que no proceda a matricularse dentro de los plazos establecidos por la Universidad perderá su derecho de ingreso. La Dirección de Admisión no asume responsabilidad alguna por esta eventualidad.

CAPÍTULO XII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 90° La suplantación de un postulante por otra persona constituye un delito, tipificado en el Código Penal y la Ley N° 30096. En caso de suplantación, el suplantador



será puesto inmediatamente a disposición de las autoridades universitarias y luego ante el Ministerio Público. El suplantador como el suplantado, así como las personas involucradas serán denunciadas penalmente ante las instancias correspondientes.

Artículo 91° Los actos de plagio, soborno, adulteración, robo de, durante o después del examen, u otras acciones que la Dirección de Admisión considere incompatibles con la condición del postulante, serán debidamente sancionados y denunciados de ser el caso.

Artículo 92° Está prohibido realizar acciones difamatorias o desinformativas que perjudiquen la imagen de la universidad.

Artículo 93° Durante la ejecución del Examen, se prohíbe a los postulantes ingresar al campus portando celulares, audífonos, smartwatch u otros equipos electrónicos dentro del recinto del examen. La infracción de esta normativa será considerada como falta grave, resultando en la incautación de los equipos, el retiro inmediato del postulante, la anulación de su examen, sin lugar a reclamos de ninguna índole; así mismo se realizarán las investigaciones y si el caso lo amerita proceder con la posible denuncia.

Artículo 94° Está prohibida la participación en el proceso de examen de admisión de las autoridades, funcionarios, docentes, y personal no docente de la UNAJ, que tengan relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad, así como en caso de matrimonio que tenga filiación con el postulante al proceso de admisión.

Artículo 95° El personal que participe directamente durante la ejecución del examen de admisión no deberá ingresar al campus universitario portando dispositivos de transmisión electrónica, tales como celulares, relojes inteligentes y dispositivos inalámbricos. El incumplimiento de esta normativa resultará en la exclusión del personal del proceso de admisión y proceder con las investigaciones ante las instancias correspondientes.

Artículo 96° Las autoridades, funcionarios, docentes, personal no docente (administrativo) de la UNAJ y estudiantes de la UNAJ que incurran en mala actuación, inmoralidad, fraude, dolo, incumplimiento de funciones, suplantación o que obstaculicen el Proceso del examen serán excluidos del Proceso de Admisión, no pudiendo participar en el resto de procesos de admisión, sometiéndose al Tribunal de Honor o Proceso Administrativo de la UNAJ, según corresponda.

CAPÍTULO XIII ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 97° El Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Juliaca se desarrolla en las siguientes etapas:

1. Elaboración, presentación y aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión.
2. Elaboración, presentación y aprobación del cronograma general.
3. Elaboración, presentación y aprobación del Plan de Trabajo.

4. Difusión del Proceso de Admisión.
5. Inscripción de los postulantes.
6. Elaboración del examen.
7. Ejecución del examen.
8. Calificación del examen.
9. Difusión de los resultados.
10. Presentación documentada de los resultados a la Vicepresidencia Académica.
11. Presentación de los resultados de la calificación individual de los ingresantes a la Vicepresidencia Académica, con fines de nivelación académica.

CAPÍTULO XIV

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

SUBCAPÍTULO I

INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 98° Todas las acciones propias del Proceso de Admisión son autosustentables y dependen de los pagos que realizan los postulantes por concepto de derecho de inscripción y otros aranceles, cuyos montos están establecidos en el TUPA o TUSNE de la universidad.

Artículo 99° El presupuesto del Proceso de Admisión establecido en el Plan de Trabajo debe cubrir los siguientes subprocesos:

1. Examen modalidad extraordinario.
2. Examen modalidad ordinario.

Artículo 100° La UNAJ genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos, examen CEPRE, examen extraordinario y ordinario. Estos recursos sirven para cubrir los costos de operación, mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, así como su manejo administrativo y presupuestal. Esta disposición tiene su base legal en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 5° y 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 101° El ingreso económico del proceso ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional de Juliaca proviene principalmente del siguiente rubro:

- Pago por derecho de inscripción.

Los ingresos mencionados están contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNAJ.

Artículo 102° Hasta el 40% de todos los ingresos deben ingresar íntegramente a las arcas de la UNAJ, por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 103° La diferencia proveniente del concepto mencionado en el artículo anterior se destina a cubrir los siguientes gastos:



1. Publicidad y difusión.
2. Bienes, materiales y servicios.
3. Servicios de mantenimiento.
4. Personal de apoyo administrativo.
5. Implementos de identificación.
6. Pago de servicios a las personas que participan en la elaboración de examen.
7. Pago de servicios a las personas que participan en la ejecución de examen.
8. Pago de servicios a las personas que participan en la calificación de examen.
9. Pago de servicios a las personas que participan en la preparación y logística del proceso de admisión.
10. Refrigerios en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen.
11. Alimentación en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen.
12. Pago de servicios al personal de seguridad privada.
13. Otros imprevistos.

Todos los egresos y gastos se adquieren conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas afines, según el tipo de gasto y el área correspondiente.

SUBCAPITULO II GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 104° Los gastos destinados a publicidad y difusión están contemplados en el plan de trabajo, el cual forma parte integral del Proceso de Admisión y se ajusta a las disposiciones establecidas en las normativas vigentes.

SUBCAPITULO III GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 105° Dentro de este rubro se contemplan los gastos necesarios para la adquisición de bienes y servicios, los cuales son previamente aprobados en el Plan de Trabajo anual para el Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario del año 2024.

Artículo 106° Se destina el presupuesto correspondiente para cubrir los pagos a personas que brindan servicios en la Dirección de Admisión, de acuerdo con el Plan de Trabajo previamente aprobado y de los términos de referencia suscritos, tanto para los trabajos de la Dirección de Admisión, así como en la realización de los procesos de admisión bajo las diferentes responsabilidades.

Artículo 107° La participación del personal docente y administrativo en las distintas etapas del proceso será determinada oportunamente por la Dirección de Admisión, según necesidad de servicio.

Artículo 108° El pago asignado a las personas que brinden servicios, se establece de conformidad a la función asignada, previa presentación del informe correspondiente y según lo establecido en el Plan de Trabajo previamente aprobado por la Comisión Organizadora y trámites administrativos.

Artículo 109° La cantidad de personal participante en el proceso, dependerá de la cantidad de postulantes y en el caso, la cantidad de postulantes supere la meta trazada, la Dirección de Admisión optará por contratar servicios externos, sujeto a las disposiciones legales pertinentes.

SUBCAPITULO IV DE LA NIVELACIÓN DE INGRESANTES

Artículo 110° Según la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD y sus modificatorias, la Dirección de Admisión envía en formato digital y físico a la Vicepresidencia Académica información detallada sobre los ingresantes por cursos o materias, con el propósito de realizar el proceso de nivelación conforme al nuevo modelo de renovación de licencia institucional establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

SUBCAPITULO V PERSONAL DE SEGURIDAD E IMPREVISTOS

Artículo 111° En este apartado se contempla el presupuesto destinado a la contratación de agentes de seguridad privada, cuya función es prevenir y controlar posibles acciones contrarias al ordenamiento jurídico, como la suplantación de identidad de los postulantes durante el Proceso de Admisión, ingreso de equipos o materiales prohibidos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Únicamente las autoridades de la Comisión Organizadora están autorizadas a portar equipos de transmisión electrónica durante el desarrollo del proceso. Cualquier excepción a esta disposición requerirá de una autorización expresa por escrito de la Dirección de Admisión.

SEGUNDA: Toda contratación de servicios se realizará conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal establecida en el plan de trabajo aprobado por la Comisión Organizadora de la UNAJ.

TERCERA: Todo tipo de conectividad de redes, conexión a internet y cualquier otro medio de transferencia de datos deben permanecer desconectados desde 24 horas antes de la ejecución del examen de admisión.

CUARTA: Durante el desarrollo del examen de admisión, cualquier tipo de comunicación deberá llevarse a cabo exclusivamente mediante dispositivos Walkie Talkie. Se prohíbe el uso de otros dispositivos para tal fin. La vulneración de esta normativa será considerada como falta grave.

QUINTA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de Admisión, previa coordinación con la Vicepresidencia Académica.